

Esclavas cristianas en al-Andalus

Siervas y madres

CRISTINA DE LA PUENTE GONZÁLEZ

INSTITUTO DE LENGUAS Y CULTURAS DEL
MEDITERRÁNEO Y ORIENTE PRÓXIMO, CSIC

El imaginario colectivo occidental sobre al-Andalus está influido por dos cuestiones aparentemente contradictorias, aunque relacionadas entre sí: convivencia y reconquista. Ambas han dado lugar a una vastísima literatura académica y no académica y los dos conceptos se hallan seriamente discutidos en la actualidad e incluso denostados. A cualquiera que tenga ciertas nociones de la historia de la península Ibérica, cuando oye el término al-Andalus, se le vienen a la cabeza ocho siglos de continuado enfrentamiento entre los reinos cristianos del Norte y las regiones de mayoría musulmana que recibieron ese nombre.

También es posible que se le venga a la cabeza la manida idea de una tolerancia imperante que permitió que musulmanes, judíos y cristianos “conviviesen” a lo largo de ese larguísimo período histórico en una inusitada concordia, considerada por algunos, incluso, como excepcional en la historia de la humanidad. Lo cierto es que, frente a los prejuicios positivos o negativos sobre la historia de al-

Andalus, el estudio de las relaciones entre los reinos de la península y entre sus distintas comunidades religiosas es complejo y merece ser analizado cuidadosamente en cada período, lugar y circunstancia, con rigor, escuchando las fuentes escritas y materiales que esos pueblos nos han legado, y, sobre todo, dejando a un lado cuestiones ideológicas que se han prolongado hasta nuestros días, a menudo, con una vehemencia desproporcionada.

En al-Andalus hubo en los primeros siglos comunidades cristianas a las que se denominó mozárabes por su evidente “arabización” y que estaban sujetas, como los judíos, al pago del impuesto de la *dhimma*, que les permitía conservar su libertad —no podían ser esclavizados—, su libertad religiosa, así como regirse independientemente en todo lo relativo al derecho de familia. Estos no eran, sin embargo, los únicos cristianos de al-Andalus pues las continuas batallas entre reinos dio lugar a la presencia de un gran número de esclavos cristianos en territorio andalusí, especialmente en los siglos en que al-Andalus fue la potencia militarmente dominante —desde el s. VIII hasta finales del siglo X y comienzos del XI—. A medida que se incrementaron las victorias cristianas, cambiaron las tornas y aumentó el número de esclavos musulmanes en los reinos del Norte peninsular. Los andalusíes empezaron entonces a adquirir esclavos de otras regiones, especialmente del África subsahariana.

JURISPRUDENCIA. La existencia de la esclavitud es un fenómeno universal y común a todas las sociedades premodernas, pero se entendió y desarrolló de maneras muy diversas dependiendo de quiénes fueran los pueblos esclavistas y esclavizados en cada región o momento. La trata de personas, además, se concibe siempre como una relación entre individuos sujeta a la jurisprudencia y, por tanto, está siempre regulada y controlada por los sistemas legales predominantes en cada circunstancia.

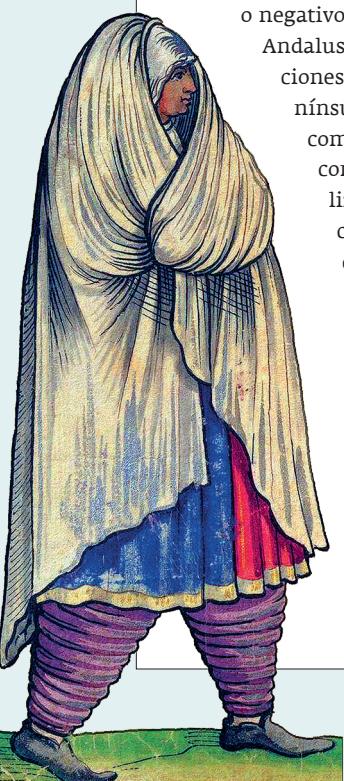
En el caso del islam la esclavitud está presente en El Corán, cuyo texto ofrece las pautas éticas principales, que fueron después desarrolladas en la tradición musulmana —*sunná*— y en la jurisprudencia de todas sus escuelas. La esclavitud fue abolida en el mundo islámico a comienzos del

La esclavitud ha sido, y por desgracia es todavía, un fenómeno determinante a lo largo de la historia de la humanidad y al-Andalus no fue una excepción. A lo largo de los siglos un gran número de mujeres y niños fueron capturados en las campañas militares,

vendidos en los mercados y destinados a servir en los hogares familiares.

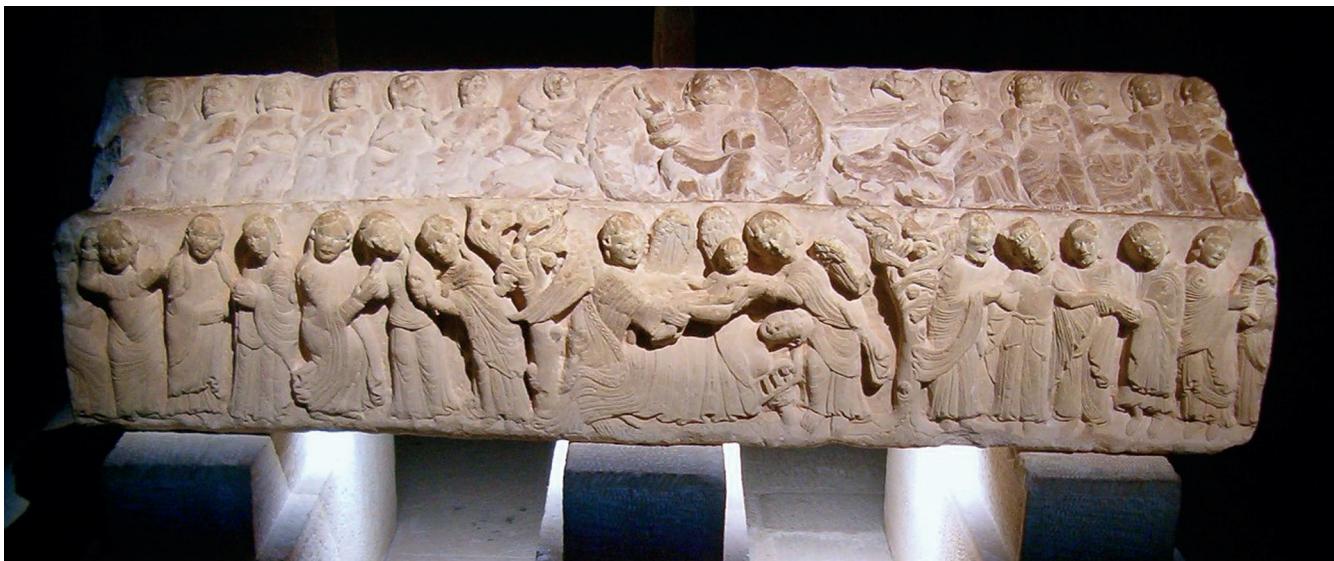
En el caso del mundo islámico, además, las mujeres asumían las funciones tanto de criadas como de concubinas, es decir, de esclavas sexuales. Su presencia en el harén estaba sujeta a tabúes sociales y restricciones religiosas y dio lugar a una rica jurisprudencia.

MUJERES EN AL-ANDALUS



Libro del ajedrez, dados y tablas, de 1283, del rey Alfonso X de Castilla.





Cristianas representadas en el sepulcro de doña Blanca de Navarra. Nájera, siglo XII.

AH

ENERO
2021

24

s. XX por las potencias coloniales sin que hubiese protesta alguna por parte de las comunidades islámicas.

Según todas las escuelas legales islámicas, un musulmán puede tener esclavos de cualquier religión, también musulmanes. Es legítimo esclavizar ciudadanos libres obtenidos a través del cautiverio pero, en ese caso, no pueden ser musulmanes. Los esclavos musulmanes, consecuentemente, habían nacido en la esclavitud o se habían convertido al islam ya siendo esclavos. La conversión no implicaba la libertad, sino tan solo algunos derechos como, por ejemplo, tener prioridad frente a esclavos de otras religiones si el dueño deseaba manumitir alguno de sus siervos o que el dueño asumiese por él el pago de las limosnas preceptivas.

Las fuentes nos muestran que la mayoría de los esclavos pertenecían a otras religiones y al-Andalus, por ser un territorio de fronteras y continuas disputas, era un lugar donde el cautiverio era frecuente. A veces se ha querido distinguir artificialmente entre esclavos y cautivos con el argumento de que el cautivo puede ser rescatado, pero el esclavo puede ser igualmente liberado en cualquier momento y la literatura, en ningún género, no distingue entre ambos. En definitiva, el cautivo es un esclavo hasta que sea liberado por una manumisión o un rescate y posee las mismas obligaciones y derechos que los nacidos en la esclavitud. Ha de tenerse en cuenta que en la Edad Media los cautivos no se encarcelan, sino que son ejecutados o esclavizados.

La jurisprudencia andalusí perteneciente a la escuela de derecho malikí contiene numerosa información en relación al reparto del botín tras las victorias árabes. Se establece que, tras haber devuelto a los musulmanes todo lo que fuera suyo pero se hallase por cualquier motivo en territorio enemigo, se ha de proceder a repartir los bienes capturados, entre los que se cuentan los cautivos. A los juristas les preocupa que se pueda esclavizar por error a alguien que hubiese sido libre anteriormente en territorio musulmán.

En el caso de las mujeres, además, los juristas procuran que su captura y reparto no dé lugar a relaciones sexuales consideradas ilícitas por el islam. El cordobés Averrroes en el siglo XII presta gran atención a la cuestión de que las esclavas pudieran haber sido previamente *dhimmies*, porque en ese caso no podrían ser esclavizadas y habría que dejarlas marchar con su marido si lo tuvieran. El estatus anterior a la captura era un factor fundamental para determinar la suerte que podían correr los prisioneros de guerra.

ORIGEN. Hay numerosas referencias a esclavas cristianas o de origen cristiano, también en las distintas cortes. A pesar de esto, es difícil sistematizar la información y sacar conclusiones de carácter general, porque no suelen ofrecerse muchos detalles y quedan numerosas preguntas sin responder.

El primer problema con el que topamos es la onomástica de los esclavos, pues la familia que los adquiría solía cambiarles el nombre. Las mujeres solían recibir nombres árabes muy poéticos, pero que no nos dejan ver con claridad su procedencia. A veces se menciona el origen geográfico, como es el caso de Subh al-Bashkunsiya —Subh la Vascona— concubina de al-Hakam II y madre del califa Hisham, pero no sabemos cuándo llegó a la corte o si nació allí y recibía ese apelativo porque era hija de algún esclavo del Norte peninsular.

Las esclavas cristianas recibían el nombre *rumiyat* (singular *rumiyya*) y la lógica nos hace creer que la mayoría no procedían de Oriente, sino que su origen era el cautiverio resultado de las aceifas (las incursiones militares que solían hacer en verano en los territorios cristianos). A pesar de esto hay algunas pocas referencias a la adquisición de esclavas cristianas orientales educadas en Bagdad o Medina, que podían ser orientales u occidentales llevadas allí para ser formadas como cantoras y poetisas. Por ejemplo, hay noticias de una concubina bizantina traída de Oriente en el siglo IX por el emir omeya Muhammad.

Otra cuestión relevante sería determinar cómo eran los hogares en los que las esclavas fueron empleadas y cómo era su vida en ellos. Es sabido que la posesión de esclavos solía estar limitada a las familias

pudientes, pero, sobre todo, hay referencias a esclavas cristianas en el alcázar emiral y califal omeya de Córdoba, pues en esos casos,

El estudio de las relaciones entre los reinos de la península y entre sus distintas comunidades religiosas es complejo y merece ser analizado cuidadosamente en cada período, lugar y circunstancia



Mujeres trabajando en el campo.

Ilustración de *Las muy ricas horas del Duque de Berry* (h. 1410).

AH
ENERO
25

y debido a su relevancia, suele mencionarse su origen étnico e, incluso, su nombre.

Algunas de ellas, tal y como ya se han mencionado, fueron madres de príncipes y califas, y no solamente en época omeya, sino también en períodos posteriores: las madres de Abd al-Rahman III y al-Hakam II, Abd al-Rahman b. Hisham b. Abd al-Yabbar, los califas almorávides Ali b. Yusub y sus hijos, así como algunos sultanes nazaríes. La esclava cristiana más conocida

es la concubina de Muley Hacén, cuyo nombre era Thurayya y que después de su conversión recibió el de Isabel de Solís.

Ha de tenerse en cuenta que la mayoría de los califas y príncipes son hijos de concubinas y raras veces de esposas legítimas, pues con frecuencia los sultanes no llegaban a casarse. En el mundo islámico la esclava concubina que quedaba embarazada de su dueño y éste reconocía su paternidad, recibía un nuevo nombre —madre del

niño (*umm walad*)— que implicaba también que adquiría con la maternidad un estatus legal distinto del de la esclava corriente. No podía ser vendida ni separada del hogar familiar, era manumitida tras la muerte de su dueño y sus hijos eran libres, teniendo los mismos derechos que sus hermanos nacidos de madre libre.

El estatus de la madre, cuando hay un reconocimiento de paternidad, es intrascendente para su prole desde un punto de

Cómprale una esclava

■ “Un día me dirigí al mercado de esclavos para vengar mi angustiado corazón y vi en él a una muchacha de color de oro, sometida poco tiempo atrás a cubrirse el rostro, de cimbreante talle, erguidos senos, con un mirar que daba el lote más abundante de hechizo, una boca como una herida de la que manara sangre, dentro de ella dos sartas de perlas, que solo por ellas puede saberse lo que es la armonía, y sin ellas no habría sido justo juzgar superior el hueso a la perla. En sus sienes dos aladares, cuya forma no podría trazar un cálamo ni recortar la tijera; un cuello cuya esbeltez desearían tener las ramas más jóvenes, una cin-

tura que podría abarcarse con la mano, una cadera que el que la comparase con una duna cometiera injusticia, dos manos que fueron hechas para el alvexí, dos pies más propios para ser besados que para andar.

Las gentes rivalizaban en alargar el cuello para verla, y ofrecían por ella grandes sumas. Los ricos estaban dispuestos a valorarla en mucho e iba subiendo de precio. Todos pujaban para lograr el objeto de sus deseos, hasta que vino un mozo, sincero en su amor, que no reparaba en dilapidar su fortuna para salvar su corazón. Contó el dinero y nadie halló medio de pagar más que él.

Cuando se me escapó la muchacha, se desvanecieron los deseos de las gentes y vinieron a parar a mí. Se me fue la paciencia y no volvió a mi lado ¡Hala, hala! Pon pronto remedio antes de que veas a tu amigo caído, muerto de amor, y cómprale una esclava antes de que tengas que arrepentirte por haberle dejado morir”.

Siglo XIII. Epístola de Abu Bakr al-Bardha'i, traducida por Fernando de la Granja en “La venta de la esclava en el mercado en la obra de Abu l-Baqá’ de Ronda”, Revista del Instituto Egipcio de Estudios Islámicos XIII (1965-66), 119-136, pp. 130-1.



En esta página y la siguiente, imágenes extraídas del volumen medieval *Tacuinum sanitati*, un tratado médico árabe de Ibn Butlan.

vista legal y social, pues los hijos heredan la religión y el estatus legal de su padre y son siempre libres porque se cumple el principio de que “los hijos no pueden ser esclavos de su padre”. No existe, por tanto, la noción de bastardo y estas esclavas se integraban perfectamente en el núcleo central familiar protegidas por su dueño y después por sus hijos. En los casos de que el padre fuera esclavo o un hombre libre que no reconociese la paternidad, el niño heredaría la esclavitud de su madre.

Por otro lado, los andalusíes no estaban libres de prejuicios en relación a los esclavos y no los consideraban iguales, sino dotados de distintas cualidades que repercutían en su precio. Los tratados de regulación de los mercados, que son muy ricos en este tipo de información, muestran que la religión no debió de ser el factor principal de discriminación, sino sobre todo su origen geográfico y étnico. Así, se refieren a esclavas cristianas, beréberes, turcas o africanas (negras) y les atribuyen cualidades distintas. A las cristianas se las considera haciendo-

sas, trabajadoras y buenas guardianas del dinero y la despensa. Estas virtudes eran muy valoradas, por lo que también se menciona que era un fraude frecuente vender por cristiana una esclava que no lo era.

Las descripciones que se conservan de los cristianos peninsulares son muy escasas y están más relacionadas con su vestimenta y falta de higiene personal que con el color de su piel. El conocimiento de los andalusíes del Norte peninsular es muy vago y puede afirmarse que los árabes dividían, a grandes rasgos, las tierras que no pertenecen a al-Andalus en tres grandes territorios de fronteras difusas.

Llaman “gallegos” a los habitantes del noroeste, “vascones” a los del centro norte y “francos” a los del noreste. También se hacían distinciones entre esas procedencias a la hora de valorar a las esclavas y, en consecuencia, a la hora de tasarlas. Parece que se preferían las de origen franco y vascón y las

gallegas eran consideradas las de condición más baja y peor calidad. Las favoritas en el mercado siempre tenían más éxito como concubinas, aunque los formularios notariales conservados nos dicen que debía de haberlas de cualquier procedencia.

Los modelos notariales conservados, así como toda la doctrina jurídica andalusí, reflejan la importancia de esclavos cristianos en al-Andalus, y muy especialmente de mujeres. La esclavitud fue sobre todo doméstica en el mundo islámico. Ellas eran muy necesarias en el ámbito familiar, no solo como sirvientas sino también como parte de la familia a través del concubinato y su maternidad. En contraposición a estas fuentes, hay pocos textos que ilustren la práctica de las relaciones entre las esclavas y sus dueños, pero todos parecen indicar que solía producirse una paulatina integración en la familia a través del concubinato y que, posiblemente también, esa asimilación debió de dar lugar a frecuentes conversiones de esas esclavas cristianas al islam. ■

Los modelos notariales reflejan la importancia de los esclavos cristianos en al-Andalus, y muy especialmente de mujeres. La esclavitud fue sobre todo doméstica en el mundo islámico

Aspecto y naturaleza de los esclavos

■ “Fraudes y engaños de estos mercaderes son el vender los esclavos de determinada categoría como si fuesen de otras y los de una raza por otra.

Se ha hablado mucho de las razas, aspecto y naturaleza de los esclavos, de lo que conviene a cada clase, haciendo toda suerte de discursos sobre el particular. Dicen que la sierva bereber [es buena para] la voluptuosidad, la rumiyya para el cuidado del dinero y de la alacena, la turca para engendrar hijos valerosos, la etíope para amamantar, la mequense para el canto, la medinense

por su elegancia y la iraquí por lo incitante y coqueta”.

Traducción de Pilar Coello, “Las actividades de las esclavas según Ibn Butlan (siglo XI)” y al-Saqati de Málaga (siglos XII-XIII), artículo publicado en el volumen editado por la catedrática de Estudios Árabes e Islámicos de la Universidad Autónoma de Madrid y Académica de la Historia María Jesú Viguera Molins: *La mujer en al-Andalus. Reflejos históricos de su actividad y categorías sociales*, Madrid, 1989, pp. 201-210.



AH
ENERO
2021

27

Escritura de compraventa de una esclava corriente

■ “Fulano, hijo de Fulano, compró a Mengano, hijo de Mengano, una esclava *galliqiyā*, conocida en el momento de la venta por tal nombre, cuyas señas son: de nariz aguileña, es decir, aquella que tiene en el centro de su nariz una protuberancia ósea; o de hermosa nariz, es decir, aquella que tiene la punta de la nariz elevada y el hueso recto; o de [nariz] respingona, o chata, es decir la que tiene la nariz corta; o de ojazos negros, es decir, la de los ojos grandes; o de cejas separadas, es decir, la que no tiene vello entre las dos cejas; o cejiunta; o castaña, es decir, aquella cuyo pelo está entre el negro y el rubio; o de pelo lacio,

negro liso y mejillas tersas; o mofletuda; o de cejas finas y alargadas; o de ojos grandes, de bonita cintura, cuerpo relleno, niña o con senos bien formados. La compró por tantos dinares de tal ceca... Fue un trato cerrado, sin condiciones, derecho de recompra ni opción, conforme a la consuetud musulmana en los contratos de esclavos...”.

Siglo X. Traducción de Marina Marugán de Ibn al-Attar, *Formulario notarial y judicial andalusí. Estudio y traducción* P. Chalmeta y M. Marugán. Fundación Matritense del Notariado, Madrid, 2000.

Más información:

■ Ali, Kecia

Marriage and Slavery in early Islam. Harvard University Press, Cambridge Mass. Londres, 2010.

■ Coello, Pilar

“Las actividades de las esclavas según Ibn Butlan (s. XI) y al-Saqati de Málaga (ss. XII-XIII)”, en Viguera, Mª J. (ed.), *La mujer en al-Andalus. Reflejos históricos de su actividad y categorías sociales*. Madrid, 1989, pp. 201-210.

■ Marín, Manuela

Mujeres en al-Andalus. CSIC, Madrid, 2000.

■ Puente, Cristina de la

“Mujeres cautivas en tierra del islam” *Al-Andalus-Magreb* 14, 2007, pp. 19-37.